



AFLR

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: PABLO ANDRES OSORIO GUZMAN
DEMANDADOS: BERLINASTUR S.A Y OTRO LLAMADO EN GARANTÍA ZÚRICH COLOMBIA SEGUROS S.A. ANTES QBE SEGUROS S.A
RADICADO: 2020-00279

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Encuentra el juzgado la notificación efectuada por uno de los demandados BERLINASTUR SA., enviada a ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. ANTS QBE SEGUROS SA, en virtud del llamado en garantía, aceptado mediante auto de fecha 23 de agosto de 2021.

Como quiera que el llamado en garantía ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA, el 13 de septiembre de la presente anualidad se permite allegar contestación al llamamiento en garantía.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por notificado al llamado en garantía ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA en los términos del artículo 66 del C.G.P., como fue dispuesto en proveído de fecha 23 de agosto de 2021, en su numeral segundo.

SEGUNDO: DÉSELE el trámite pertinente a la contestación allegada por el llamado en garantía, y como quiera que este propuso excepciones de mérito, por secretaria se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 370 del Código General del Proceso.

TECERO: Cumplido lo anterior, y una vez venza el termino de que trata el artículo 370 ibidem, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO